

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el texto de los artículos D. 577 y D. 722 del Volumen V del Digesto Municipal por el texto que a continuación se expresa:

Artículo D. 577. Placas de prueba y permisos de circulación. Las casas de construcción, ensamblado y venta de vehículos podrán obtener placas que llevarán inscriptas la palabra "Prueba" y el número de orden; que se destinarán por las mismas a efectuar las experiencias necesarias para introducir nuevos modelos de vehículos en el mercado nacional o demostraciones con el fin de venta de la unidad en cuestión, o el empadronamiento o las reparaciones necesarias para ponerlo en condiciones reglamentarias. Dichas placas se destinarán solamente a ser utilizadas en unidades 0 km..

El Departamento de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo expedirá, a fin de efectuar reparaciones, inspecciones y demás operaciones destinadas a:

I - poner en condiciones reglamentarias vehículos, o

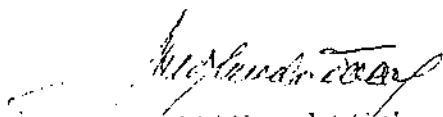
II - trasladar automóviles con la finalidad de su empadronamiento; permisos especiales en los que constará, además de los datos personales del conductor y del vehículo, la finalidad para la cual fue emitido.

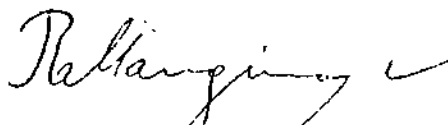
Artículo D. 722. En caso de contravención a lo establecido en el artículo D.- 577 se procederá al retiro de la placa de prueba privándole al interesado de todo derecho adquirido; asimismo se aplicará a los infractores de la norma citada precedentemente una multa -- igual al 50% del importe anual de la patente de rodados del vehículo con el cual se infringió -- la presente reglamentación.

Artículo 2º - La Intendencia Municipal de Montevideo notificará de la presente norma a los actuales poseedores de chapas de prueba.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHO Y OCHO.

  
RICARDO E. MANGINO  
1er. VICE PRESIDENTE

  
RICARDO E. MANGINO  
1er. VICE PRESIDENTE



SECRETARIA

GENERAL

RES: 9.021/88

T. 195-24377

ADS

Montevideo, 18 de octubre de 1988.-

VISTO: el Decreto No. 24.045 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 7.432/88, de 30/VIII/88, se modifica, en la forma que se indica, el texto de los artículos D. 577 y D. 722 del Volumen V del Digesto municipal, relacionado con el otorgamiento de placas de prueba para automóviles;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Hacienda, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Silvia H. de ...*  
SILVIA H. DE ...  
SUB-DIRECTORA